

**Patrimonio autónomo AYP OXI EMPAS**  
Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025  
16 de septiembre de 2025

Respuesta a Observaciones a Términos de referencia para contratar la prestación de servicios de gerencia del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos el cual tiene por objeto: construcción de placa huellas en el sector rural del municipio de Sabana de Torres, vereda el km 80 y el Centro Poblado la Gómez.

Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo de administración y pagos AYP OXI EMPAS** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
CORPORACIÓN INGENIART	2	11/09/2025 3:19 p. m	Correo electrónico
FUNDACIÓN OLEODUCTOS DE COLOMBIA	4	11/09/2025 3:58 a. m	Correo electrónico

Se informa a los proponentes que las observaciones recibidas fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma de Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025 no se incluyeron en el presente documento.

**1. Observación N° 1:** Presentado por proponente **CORPORACIÓN INGENIART**

*“(…) Respetuosamente, me permito manifestar que en los términos de referencia se han incluido códigos UNSPSC de la familia 72 – Servicios de Edificación, Construcción, Mantenimiento y Reparación, los cuales no corresponden a la naturaleza del presente proceso, cuyo objeto está enmarcado en consultoría o gerencia.*

*De acuerdo con el Manual de Clasificación de Bienes y Servicios – UNSPSC y con lo dispuesto en la normativa contractual vigente, las consultorías e interventorías deben clasificarse en códigos distintos a los de la familia 72, ya que estos últimos están destinados a procesos de construcción u obras directas. La inclusión de dichos códigos podría generar interpretaciones erradas sobre el alcance del contrato y afectar la adecuada participación de los proponentes. En este sentido, solicito amablemente a la entidad revisar y ajustar la codificación UNSPSC para que refleje de manera precisa la naturaleza consultiva del objeto contractual. (...)”*

**Respuesta:** No se acepta la observación, toda vez que el proceso hace referencia a construcción de placas huellas. Lo que permite la inclusión de estos códigos, que marcan una estricta relación con la experiencia solicitada.

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_\_ NO X

2. **Observación N°2:** Presentado por proponente **CORPORACIÓN INGENIART**

(...) *Se evidencia en el capítulo 4.2. Requisitos Habilitantes de carácter financiero lo siguiente*

**4.2. Requisitos Habilitantes de carácter financiero**

Para el presente proceso de Licitación Privada Abierta los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y patrimonio.

La capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS**, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior. Es decir, conforme a los estados financieros certificados y dictaminados por Revisor Fiscal o contador público, con sus respectivas notas, con corte al 31 de diciembre de 2024. Para su verificación, el Comité Evaluador verificará la información contenida en los documentos solicitados.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo de Formato presentación indicadores financieros. Balance general y estado de resultados del año 2024

Para evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

26

En el Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.

En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

**Los Proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2023** debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

En el caso de Propuestas presentadas por Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del Proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

**Notas a los estados financieros**

Las notas explicativas de los estados financieros, debe especificar los gastos de intereses.

*Como se observa, el balance general y estado de resultados está a corte 2023, por lo tanto, solicito sea aclarado para no tener discrepancias a la hora de presentar los documentos, ya que según lo anunciado en la página anterior de los términos de referencia es a corte 2024. (...)"*

**Respuesta:** Se acepta la observación, toda vez que hubo un error involuntario se digito el año 2023, se procede a hacer el ajuste para que la información que deben presentar los proponentes respecto del balance general y estado de resultados, sea con corte a 31 de diciembre de 2024.

**Modifica Términos de Referencia:** SI  NO

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• [servicioalcliente@fidupopular.com.co](mailto:servicioalcliente@fidupopular.com.co) • [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co) • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

**Observación N° 3:** Presentado por proponente **FUNDACIÓN OLEODUCTOS DE COLOMBIA**

*Observación No. 1 – Ampliación del objeto para experiencia mínima específica habilitante*

*Referencia normativa:*

- *Sección: 4. Requisitos habilitantes*
- *Numeral: 4.3 Requisitos habilitantes de orden técnico*
- *Numeral 4.3.1: Experiencia general específica*
- *Texto actual:*

*(...) “El proponente deberá acreditar en al menos UN (1) CONTRATO, entre los aportados para demostrar su experiencia general, que haya ejecutado efectivamente actividades relacionadas gerencia, consultoría y/o interventoría de mejoramiento de vías terrestres. El contrato deberá ser válido, debidamente legalizado y contar con acta de recibo final o documento equivalente que demuestre su correcta ejecución y deberá estar registrado en el RUP” (...).*

*Justificación: La redacción actual, con un alcance limitado, no refleja la naturaleza real de las funciones de la gerencia de un proyecto de obra civil. En la práctica, la administración de un proyecto de gerencia—especialmente en entornos urbanos y rurales— comparte dinámicas logísticas, territoriales y comunitarias con otros tipos de obras civiles más allá de obras en vías terciarias.*

*Esta exclusión contraviene*

- *El principio de pluralidad de oferentes.*
- *El **principio de proporcionalidad** en los requisitos habilitantes.*
- *El principio de pluralidad de oferentes.*
- *El principio de proporcionalidad en los requisitos habilitantes.*

*Diferencia de roles:*

• *Gerente del proyecto: Administra y coordina el proceso operativo general: planifica, organiza cronogramas, gestiona recursos, articula actores institucionales y comunitarios, hace seguimiento a hitos y mitiga riesgos. No ejecuta directamente la dotación ni realiza labores técnicas de control como la interventoría.*

• *Interventor: Controla técnica, administrativa, financiera y legalmente la ejecución, verificando el cumplimiento de especificaciones y normativas.*

• *Ejecutor: Realiza la actividad concreta del contrato (compra, instalación, construcción, capacitación, etc.).*

*Por tanto, para el rol de gerencia de proyecto, es razonable y proporcional permitir la acreditación con contratos de obra civil siempre que el alcance de gestión sea equivalente y con retos logísticos y territoriales comparables.*

*Texto propuesto para los Términos de Referencia:*

*Para el presente proceso licitatorio, los proponentes deberán presentar máximo tres (3) contratos con la experiencia que pretendan hacer valer, los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: "Prestación de servicios de gerencia, apoyo a la gerencia, gerencia integral o coordinación de proyectos de obra civil."*

**Respuesta:** No se acepta la observación, toda vez que el objeto del contrato específicamente busca contratar la gerencia del proyecto en el marco del mecanismo de obras por impuestos el cual tiene por objeto "construcción de placa huellas en el sector rural del municipio de sabana de torres, vereda el km 80 y el centro poblado la Gómez".

Por lo cual se hace indispensable que quien asuma la gerencia del proyecto, cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para poder realizar la ejecución contractual. La entidad se mantiene en lo previamente estipulado, que permite la pluralidad de oferentes y la participación en el presente proceso.

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_ NO \_X\_

**Observación N° 4:** Presentado por proponente **FUNDACIÓN OLEODUCTOS DE COLOMBIA**

*"(...) Observación No. 2 – Ampliación del objeto de experiencia adicional (300 puntos)*

*Referencia normativa:*

- *Sección: 5. Requisitos ponderables (experiencia adicional)*
- *Numeral: 5.1. Experiencia adicional del proponente (300)*
- *Texto actual:*

*La experiencia adicional está restringida al mismo objeto que la experiencia mínima habilitante.*

*En concordancia con la Observación No. 1, se propone armonizar el alcance de la experiencia adicional con el nuevo criterio sugerido para la experiencia mínima habilitante. Limitar la experiencia adicional únicamente a vías terciarias restringe injustificadamente la participación de oferentes que han gerenciado proyectos de obra civil.*

*Esta ampliación:*

- *Permite reconocer trayectorias gerenciales efectivas y análogas en distintos tipos de obra civil.*
- *Favorece la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.*
- *Mantiene la proporcionalidad de los requisitos con la naturaleza del objeto licitado.*

- Se alinea con la Política de Compras Públicas Sostenibles e Innovadoras, incorporando valor social y fortalecimiento comunitario.

**Texto propuesto para los Términos de Referencia:** Para el presente proceso licitatorio, la experiencia adicional podrá acreditarse con contratos cuyo objeto o alcance incluya: “Prestación de servicios de gerencia, apoyo a la gerencia, gerencia integral o coordinación de proyectos de obra civil. (...)”

**Respuesta:** No se acepta la observación, toda vez que el objeto del contrato específicamente busca contratar la gerencia del proyecto en el marco del mecanismo de obras por impuestos el cual tiene por objeto “construcción de placa huellas en el sector rural del municipio de sabana de torres, vereda el km 80 y el centro poblado la Gómez”.

Por lo cual se hace indispensable que quien asuma la gerencia del proyecto cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para poder realizar la ejecución contractual. La entidad se mantiene en lo previamente estipulado, que permite la pluralidad de oferentes y la participación en el presente proceso.

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_ NO \_X\_

**Observación N° 5:** Presentado por proponente **FUNDACIÓN OLEODUCTOS DE COLOMBIA**

“(...) Observación No. 3 – Ajuste al criterio de personal mínimo requerido  
Referencia normativa:

- Sección: 11. Anexos
- Numeral: Anexo 13 Personal Mínimo Requerido
- Texto actual:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	PERFIL	DEDICACIÓN	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (número de contratos)
1	Un (1)	DIRECTOR DE PROYECTO	100%	Título profesional: Ingeniería Civil	Posgrado en: Especialización en vías terrestres y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de interventoría de obras civiles y/o gestión y planeación y gestión de obras o afines.	20 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	3 contratos, en dirección de contratos de gerencia, consultoría, y/o interventoría
2	Un (1)	PROFESIONAL JURÍDICO	100%	Título profesional: Profesional en Derecho	N/A	4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	1 contrato, de asistencia técnica y fortalecimiento institucional
3	Un (1)	PROFESIONAL TÉCNICO	100%	Título profesional: Ingeniería Civil	N/A	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	1 contrato, en dirección y/o apoyo de contratos de gerencia, consultoría y/o interventoría de proyectos de infraestructura
4	Un (1)	PROFESIONAL FINANCIERO	100%	Título profesional: Contaduría Pública	N/A	10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	1 contrato, donde se evidencie la dirección, coordinación y control de actividades para la planeación, adquisición y entrega de bienes y servicios administrativos

### **Justificación:**

La redacción actual establece un perfil profesional y experiencia específica excesivamente amplia y restringida, lo que limita la participación de oferentes idóneos y contradice los principios de pluralidad de oferentes, proporcionalidad y libre concurrencia (arts. 209 y 333 de la Constitución y art. 13 de la Ley 1150 de 2007).

### **Enfoque por áreas de conocimiento:**

Limitar la exigencia a un listado cerrado de profesiones excluye a profesionales con competencias equivalentes en la gerencia de proyectos de obra civil. Ampliar el requisito a campos de conocimiento permite reconocer trayectorias diversas y valiosas para la gestión integral de proyectos de obra civil.

### **Texto propuesto para los Términos de Referencia:**

**Gerente del proyecto:** Profesional con formación en áreas de conocimiento relacionadas con la ingeniería, arquitectura o afines. Experiencia general sea de diez (10) años en dirección o gerencia de proyectos.

**Profesional técnico:** Profesional en áreas de la ingeniería, arquitectura o afines, con experiencia general de cuatro (4) años, en dirección y/o apoyo de contratos de gerencia, consultoría y/o interventoría de proyectos de infraestructura.

**Profesional financiero:** Profesional en áreas de la administración, ingeniería, economía, contaduría o afines, con experiencia general de cinco (5) años en cargos administrativos y financieros en proyectos.

En concordancia con la resolución 747 de 1998 y basándose en el estudio realizado por la sociedad colombiana de ingeniería en el año 2019 “Estudio para determinar perfiles y honorarios profesionales de referencia, en el área de la ingeniería colombiana”.

**Adicionalmente se sugiere eliminar el ítem de “experiencia específica y # de contratos” dado que la misma se acredita, por medio del título solicitado para cargado, formación adicional y los soportes de experiencia. (...)**

**Respuesta:** No se acepta la observación, toda vez que se busca contar con personal calificado para cumplir con las actividades que se den con ocasión del contrato de gerencia. Cada uno de los roles y especificaciones fueron pensados atendiendo las necesidades del proyecto.

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_ NO \_X\_

**Observación N° 6:** Presentado por proponente FUNDACIÓN OLEODUCTOS DE COLOMBIA

*“(...) Observación No. 4 – Ajuste de indicadores financieros*

*Referencia normativa:*

- *Sección: 4. Requisitos habilitantes*
- *Numeral: 4.2 Indicadores financieros*
- *Texto actual:*

### Indicadores financieros

INDICADOR	CRITERIO
Indicadores financieros	
Capital de trabajo	igual a o superior al presupuesto del contrato

Índice de liquidez	Mayor o igual a 2 veces
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 15%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1,4 veces o indeterminado
Indicadores de capacidad organizacional	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 5%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 5%

**Justificación:** Los indicadores financieros establecidos resultan altos para entidades sin ánimo de lucro, cuya estructura financiera difiere sustancialmente de la de las empresas con ánimo de lucro. En particular, el indicador de **liquidez  $\leq 2\%$**  puede resultar restrictivo para fundaciones y organizaciones del tercer sector, que no operan con fines comerciales pero que gestionan proyectos de alto impacto, con respaldo institucional y solvencia técnica demostrada.

Estas entidades suelen registrar derivados principalmente de pasivos operativos de corto plazo asociados a proyectos en ejecución, sin que ello implique un riesgo financiero o falta de liquidez. Así mismo con lo relacionado al indicador de **Rentabilidad del activo  $\leq 5\%$**

Por tanto, se propone ajustar ambos indicadores a un nivel más razonable, **Liquidez  $\leq 1\%$**  y **Rentabilidad del activo  $\leq 4\%$** , en línea con el principio de equidad y el objetivo de fomentar la **pluralidad de oferentes**, especialmente en procesos de contratación privada, donde las fuentes de financiación y los modelos contables son distintos a los del sector empresarial tradicional.

#### Valor propuesto:

- **Liquidez  $\leq 1\%$**
- **Rentabilidad del activo  $\leq 4\%$  (...)**

EC-FOT-077  
(V02)  
05/02/2024



**Respuesta:** No se acepta la observación, toda vez que los indicadores financieros aseguran la capacidad financiera que tiene un proponente para cumplir con las obligaciones, de igual forma permiten la libre competencia y pluralidad de oferentes.

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_ NO \_X\_

Atentamente,

**Adriana Rodríguez León**

Representante Legal

**Fiduciaria Popular S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo AYP OXI EMPAS**

# Respuesta a las observaciones de los términos de referencia

Informe de auditoría final

2025-09-16

Fecha de creación:	2025-09-16
Por:	Martha Liliana Rincon Hernandez (martha.rincon@fidupopular.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAfXycUljqYd2ZbifwpoCU9HiZ329uw5ah

## Historial de “Respuesta a las observaciones de los términos de referencia”

-  Martha Liliana Rincon Hernandez (martha.rincon@fidupopular.com.co) ha creado el documento.  
2025-09-16 - 14:51:26 GMT- Dirección IP: 163.116.234.51.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) para su firma.  
2025-09-16 - 14:52:02 GMT
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2025-09-16 - 15:31:38 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-09-16 - 15:32:07 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 163.116.234.44.
-  Documento completado.  
2025-09-16 - 15:32:07 GMT